

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 18 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00392** de MARÍA RIAÑO GARZÓN, en contra de LUIS ALBERTO NEUTA OSTOS, informando que, respecto de la notificación al demandado, solo obra prueba de envío de mensaje de datos, sin que haya contestado. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la parte demandante intentó la notificación a LUIS ALBERTO NEUTA OSTOS mediante el envío de mensaje de datos, a los correos electrónicos albertoneuta1209@gmail.com, y adribernal1205@gmail.com, sin embargo, no se observa el cumplimiento de lo que ordenaba el decreto 806 de 2020, en el que además de manifestar bajo juramento la dirección electrónica a utilizar para notificar a los demandados, exigía que se debía informar la manera de como las obtuvo, allegando las evidencias correspondientes, como lo es comunicaciones entabladas con la persona a notificar, lo que no se acreditó en este caso.

Así, sería del caso requerir a la parte demandante intentar la notificación en legal forma al demandado, de no ser porque mediante correo electrónico del 5 de abril de 2022, el apoderado de la parte demandante allega solicitud de retiro de la demanda, lo cual se autoriza mediante auto, dado que el expediente se encontraba al despacho, para resolver lo pertinente, y teniendo en cuenta que no se ha notificado al demandado, ni se decretaron medidas cautelares dentro de este proceso, conforme las previsiones del artículo 92 del C.P.L. y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

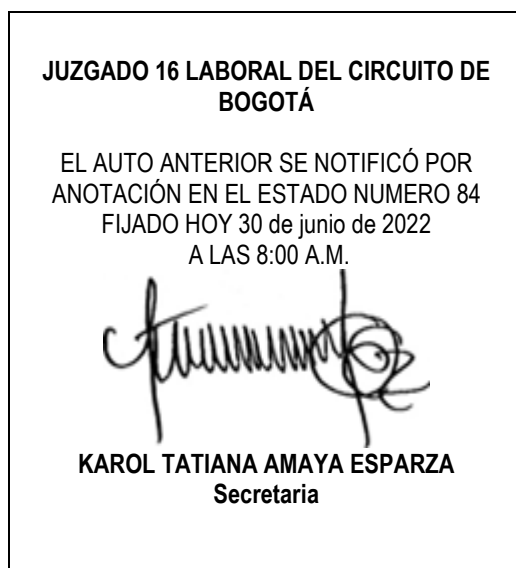
PRIMERO. – Por secretaría, **AUTORÍCESE** el retiro de la demanda, dejando las constancias del caso, de conformidad con lo aquí considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff652a00316588fc27d8236023252b2cdd1a8889015da325e66b21e746775b9**

Documento generado en 29/06/2022 06:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>